

Cores (3)



1 CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2 TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.
3 CUANTIA: INDETERMINADA.

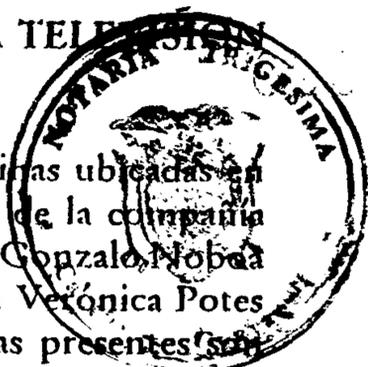
4 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, ante
6 mí, abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, comparece a
7 otorgar el presente instrumento el señor ingeniero Fernando Flores Marín, ecuatoriano, con
8 domicilio en Guayaquil, casado, ejecutivo, por los derechos que representa del la compañía
9 TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A., en su calidad de Presidente, conforme
10 lo acredita con la copia de su nombramiento que entrega para que se agregue al final de
11 la presente como habilitante. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
12 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente
13 escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
14 **NOTARIO:** Eleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene la reforma de
15 estatuto social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTE.-** Concorre a otorgar el presente documento el señor ingeniero Fernando
17 Flores Marín, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía
18 TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A., conforme consta del nombramiento que
19 se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.) La compañía Televisión Independiente
20 Indetel S.A. se constituyó con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, según consta de la
21 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el veintitrés de agosto
22 de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
23 diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. B.) Según consta de su
24 estatuto social, Televisión Independiente Indetel S.A. tiene como objeto social "dedicarse
25 a la explotación, instalación, operación, utilización, administración y desarrollo de
26 estaciones y canales de televisión; a la producción y comercialización de programas, jingles
27 publicitarios, etcétera, transmisibles por televisión; a la importación, industrialización y
28 comercialización de cintas, instrumentos y equipos de televisión y video en general". C.)

PIERO G. AYCART VINCENZINI
ABOGADO EN GUAYAQUIL

1 En sesión del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, la Junta General de
2 Accionistas de la compañía acordaron ampliar el objeto social de la misma con el fin de
3 que sus actividades se extendieran a actividades de radio, para tal efecto resolvieron
4 reformar el estatuto social de la compañía en ese sentido y autorizaron a los representantes
5 legales de la compañía para otorgar la escritura pública correspondiente. **TERCERA:**
6 **REFORMA.-** Con los antecedentes expuestos, y en mérito de la autorización que consta
7 del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta a este documento, el señor
8 ingeniero Fernando Flores, por los derechos que representa de la compañía Televisión
9 Independiente Indetel S.A. declara que en adelante el estatuto social de su representada se
10 reforma de la siguiente manera: Se sustituye el artículo Segundo, titulado Objeto Social,
11 por el que a continuación se inserta: "**Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía se
12 dedicará a la adquisición, explotación, instalación, operación, utilización, administración
13 y desarrollo de emisoras, estaciones y canales de radio y/o televisión. Podrá dedicarse
14 asimismo a la producción y/o filmación y/o comercialización de programas, jingles
15 publicitarios, etcétera, transmisibles por radio y/o televisión; al establecimiento de agencias
16 de publicidad; a la publicación directa o a través de terceros de libros, catálogos, revistas,
17 periódicos u otras publicaciones relacionadas con la comunicación social. Podrá brindar
18 asesoría técnica en materia radial o televisiva y dedicarse a la capacitación de personal
19 técnico en las actividades relacionadas con su objeto. Podrá también dedicarse a la
20 importación, industrialización y comercialización de equipos técnicos de radiodifusión y
21 televisión, para su propio uso o para ser comercializados en el mercado nacional, tales
22 como micrófonos, cintas de audio o video, discos, videocasetes, cámaras de filmación,
23 máquinas editoras, equipos de teleprompter y otros de naturaleza y uso general. Para el
24 cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes muebles o inmuebles,
25 derechos sociales, acciones y participaciones sociales en otras compañías, transferirlos y en
26 general contraer obligaciones de toda clase." **CUARTA.-** El señor ingeniero Fernando
27 Flores Marín, por los derechos que representa, autoriza desde ya a los abogados, señor
28 Gonzalo Noboa Baquerizo y señorita Mariana Salas Bustos para que efectúen todos los

cuatro (4)

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A



03

En Guayaquil, a los 23 días del mes de julio de 1997, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en Vélez 131 y Chile, Segundo piso, se reúnen en Junta General de Accionistas de la compañía Televisión Independiente Indetel S.A., las siguientes personas: El señor abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, propietario de 250 acciones ordinarias y nominativas, y la abogada Verónica Potes Guerra, propietaria de 250 acciones ordinarias y nominativas. Los accionistas presentes son propietarios de acciones que equivalen al 100 % del capital social de la compañía, que es de S/.5'000.000,00, dividido en 500 acciones de S/.10.000,00 cada una. Los accionistas, en uso de la atribución que les confiere el artículo 280 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas para tratar sobre los siguientes asuntos: a.) Ampliación del objeto social de la compañía a actividades de radio; b.) Reforma del Estatuto Social de la compañía; c.) Otros asuntos relacionados. Preside la sesión el señor ingeniero Fernando Flores Marín, presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la compañía ausencia del Gerente General, señor Luis Valarezo Hernández. El presidente declara instalada la sesión, y al efecto manifiesta a los presentes la conveniencia de extender las actividades de la compañía hacia el campo de la radiodifusión, indicando, además, que para tal efecto se necesitaría reformar el segundo artículo del estatuto social de la compañía. Los accionistas, tras deliberar sobre lo manifestado por el Presidente, resuelven por unanimidad lo siguiente: 1.) Ampliar las actividades hacia la rama de la radiodifusión y comunicación en general. 2.) Reformar el estatuto social de la compañía mediante la sustitución del artículo Segundo, titulado "Objeto Social", por el siguiente: : "Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía se dedicará a la adquisición, explotación, instalación, operación, utilización, administración y desarrollo de emisoras, estaciones y canales de radio y/o televisión. Podrá dedicarse asimismo a la producción y/o filmación y/o comercialización de programas, jingles publicitarios, etcétera, transmisibles por radio y/o televisión; al establecimiento de agencias de publicidad; a la publicación directa o a través de terceros de libros, catálogos, revistas, periódicos u otras publicaciones relacionadas con la comunicación social. Podrá brindar asesoría técnica en materia radial o televisiva y dedicarse a la capacitación de personal técnico en las actividades relacionadas con su objeto. Podrá también dedicarse a la importación, industrialización y comercialización de equipos técnicos de radiodifusión y televisión, para su propio uso o para ser comercializados en el mercado nacional, tales como micrófonos, cintas de audio o video, discos, videocasetes, cámaras de filmación, máquinas editoras, equipos de teleprompter y otros de naturaleza y uso general. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos sociales, acciones y participaciones sociales en otras compañías, transferirlos y en general contraer obligaciones de toda clases". 3.) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que, en forma individual o conjunta concurren a suscribir la escritura pública que contenga la reforma de estatuto aprobada en esta Junta, y realicen todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en esta Junta. Con lo resuelto, y por no existir otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, concluido el cual se da lectura al acta, expresando los comparecientes su conformidad con el contenido de la misma, con lo cual se declara concluida la sesión, a las 10h45, firmando todos los presentes. AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO; AB. VERONICA POTES GUERRA; ING. FERNANDO FLORES MARIN, PRESIDENTE; LUIS VALAREZO HERNANDEZ, GERENTE GENERAL

OFICINA GENERAL DE ACCIONISTAS INGENIERO GUAYAQUIL SECRETARIO 30

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original que reposa en actas al que me remitiré en caso necesario.


 LUIS VALAREZO HERNANDEZ
 GERENTE GENERAL

Guayaquil, marzo 10 de 1997

Señor Ingeniero
FERNANDO FLORES MARIN
Ciudad

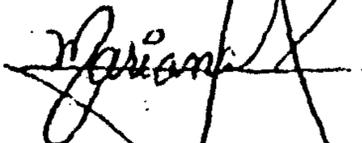
De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado PIERO AYCART VINCENZINI, el 23 de agosto de 1994, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de septiembre de 1994.

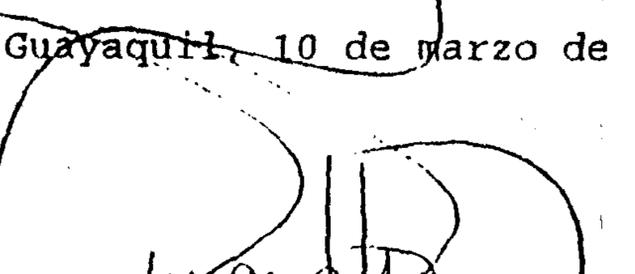
Muy atentamente,



MARIANA SALAS BUSTOS
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo que antecede.

Guayaquil, 10 de marzo de 1997


ING. FERNANDO FLORES MARIN

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 15923 Registro Mercantil No.
4457 Repertorio No. 7.452

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

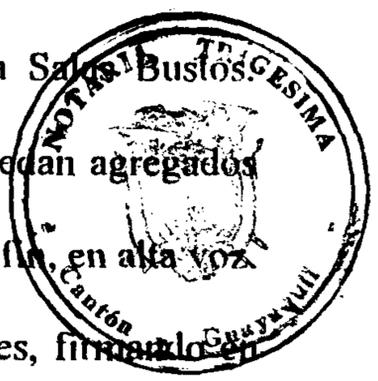
Guayaquil, 19 de Mayo de 1997

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sustituto
del Cantón Guayaquil



Series (5)

1 actos necesarios para la aprobación e inscripción de la presente reforma. Agregue usted.
2 señor Notario, las demás cláusulas de estilo. Firma.) Abogada Mariana Salas Bustos.
3 Registro ocho mil seiscientos cincuenta y tres. (Hasta aquí la minuta). Quedan agregados
4 los documentos de Ley. Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, en alta voz,
5 por mí el Notario al otorgante éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmándolo en
6 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



00004

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
P.) TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.
F.) ING. FERNANDO FLORES MARIN
RUC: 099 12 9643 3001
C.C. 0903307742
C.V. 226-148

EL NOTARIO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI, en fé de éello, confiero esta CUARTA
copia, que sello y firmo el día de su otorgamiento.

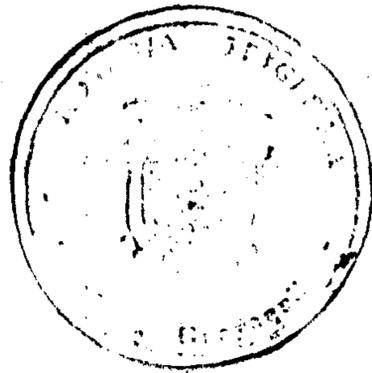
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL



IN

RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A., otorgada ante mí el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolución N° 07-2-1-1-0003827 de LUIS CABEZAS PARRALES, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, dictada en Septiembre cinco de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos noventa y siete.-

[Handwritten Signature]
Ab: Piero Aycael Vincenzini
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 97-2-1-1-0003827, dictada el 05 de Septiembre de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE LOS STATUTOS de TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S. A., de fojas 60.458 a 60.463, número 17.180 del Registro Mercantil y enptado - bajo el número 28.716 del Repertorio.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica

Acto (6) V



de de esta escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foje 40.398 del Registro Mercantil de 1.994, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



I
mo(1)

QUE el 24 de junio de 1997, el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.;



QUE la Sra. JONAS BUSTOS, ha presentado copias de dicha escritura; la misma cumple con los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

de acuerdo con las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

- y en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Registro.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía TELEVISION INDEPENDIENTE INDETEL S.A.; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; b) cumplir las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de agosto de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

05 SEP 1997

Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ATT/CTB/M/LM
Exp. No. 70783-94

YS8E00

Queda inscrita la presente Resolución a foja 60.457, número 17.179 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.715 del Repertorio.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a foja 40.398 del Registro Mercantil de 1.994, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

